

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 002555

HUALMAY,

30 MAR. 2023

VISTOS:

El expediente N° 2634927 (Doc. N° 4225319) presentado por el Lic. Aldo Mercedes Villarreal Rodríguez, Hoja de Envío N° 797, el Informe N° 13-2023-CPPAD-D-UGEL N° 09-Huaura, emitido por la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, el OFICIO N° 464-2023-DPSIII-UGEL N° 09-Huaura, el expediente N° 2650585 (Doc. N° 4250615) presentado por el Lic. Aldo Mercedes Villarreal Rodríguez y la Resolución Directoral N° 00472-2023, de fecha 09 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, establece: *“1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° - Huaura garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

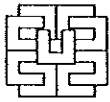
Que, mediante Resolución Directoral N° 00472-2023, de fecha 09 de febrero de 2023 se resolvió imponer la sanción de destitución al Lic. Aldo Mercedes Villarreal Rodríguez, docente nombrado de la I.E. N° 20334 “Generalísimo Don José de San Martín – Huaura, por haber cometido falta administrativa descrita en el inciso f) del artículo 49° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que establece: “Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual, tipificados como delitos en el Código Penal.”

Que, el Lic. Aldo Mercedes Villarreal Rodríguez, mediante el Expediente N° 2634927 (Doc. N° 4225319), solicita medida cautelar administrativa de suspensión de la ejecución de la Resolución Directoral UGEL 09 N° 00472-2023.

Que, mediante Oficio N° 464-2023-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA se traslada al Lic. Aldo Mercedes Villarreal Rodríguez el Informe N° 13-2023-CPPAD-D-UGEL09-HUAURA.

Que, el Lic. Aldo Mercedes Villarreal Rodríguez, mediante el Expediente N° 2650585 (Doc. N° 4250615) amplía sus fundamentos y reitera petición que cautelarmente se suspendan los efectos de la sanción impuesta, hasta que el Tribunal del Servicio Civil se pronuncie con respecto al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral UGEL 09 N° 00472-2023.

Que, en el marco del régimen disciplinario regulado por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el artículo 104° de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, mismo que fue modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, en relación a la ejecución de sanciones señala que *“El acto administrativo, debidamente notificado, que dispone sanción disciplinaria tiene carácter ejecutorio, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento*



Administrativo General y conforme a los precedentes administrativos que dicte la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Las Resoluciones de sanción generadas en procesos administrativos disciplinarios, no se suspenden por la interposición de recurso administrativo alguno."

Que, de lo expuesto anteriormente podemos señalar que de conformidad a lo establecido en el régimen disciplinario de la Ley de Reforma Magisterial la interposición de medios impugnatorios no suspende la ejecución de sanciones disciplinarias, con excepción de las expresamente establecidas por norma, como es el caso de la interposición de medida cautelar otorgada por el Tribunal del Servicio Civil o mandato judicial, que no ocurre en el presente caso.

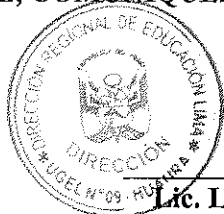
Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2009-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la solicitud de medida cautelar presentado por **ALDO MERCEDES VILLARREAL RODRÍGUEZ**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Equipo de Trámite Documentario notificar de acuerdo a ley a **ALDO MERCEDES VILLARREAL RODRÍGUEZ**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 - HUAURA